



Subdirección Jurídica	
	
Abogado Redactor	
M.S.V.	

142068



ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON MARCELO ANDRÉS SAAVEDRA
HENRÍQUEZ Y DON RUBÉN EXEQUIEL MOYA
MONARES.

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2019

R. EX. N°

3326

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Marcelo Andrés Saavedra Henríquez y don Rubén Exequiel Moya Monares, Contrato de reemplazo autorizado ante Notario Público de Talcahuano-Hualpén don Omar Retamal Becerra con fecha 24 de junio de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 967085 y la inscripción RPA N° 966706, correspondiente a la embarcación "JASMIN ALEJANDRA", Matrícula N° 1621 de la Capitanía de Puerto de Lota; el Informe Técnico N° 2735, de fecha 22 de julio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de julio de 2019, don Marcelo Andrés Saavedra Henríquez, cédula de identidad N° 16.598.830-2, como reemplazado y don Rubén Exequiel Moya Monares, cédula de Identidad N° 10.255.858-8, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966706, correspondiente a la embarcación "JASMIN ALEJANDRA", Matrícula N° 1621 de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N° 967085, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 20520 en las categorías de Pescador Artesanal, Armador Artesanal y Recolector de Orilla, inscrito con fecha 13 de marzo de 1992, y posee una embarcación inscrita denominada "DON RUBÉN" RPA N° 923215, matrícula N° 452 de San Vicente, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Sardina Común, autorizado para la embarcación "DON RUBÉN" RPA N° 923215, matrícula N° 452 de San Vicente, presentando 17 viajes de actividad para el año 2015, 9 viajes de actividad para el año 2016, 29 viajes de actividad para el año 2017 y 21 viajes de actividad para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 10 viajes de actividad para el año 2015, 7 viajes de actividad para el año 2016, 10 viajes de actividad para el año 2017 y 10 viajes de actividad para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1474248, de fecha 26 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lota, consta que la embarcación menor denominada "JASMIN ALEJANDRA", matrícula N° 1621 de Lota, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1550634, de la Autoridad Marítima de Lirquén, de fecha 5 de julio de 2019, el cual señala que la embarcación "JASMIN ALEJANDRA" se encuentra vigente y operativa hasta el 30 de septiembre de 2019, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1550625 de fecha 3 de julio de 2019, emitido por la Capitanía de Puerto de Lirquén, consigna que la embarcación "JASMIN ALEJANDRA" no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 8 de julio de 2019, por don Marcelo Andrés Saavedra Henríquez, cédula de identidad N° 16.598.830-2, como reemplazado y don Rubén Exequiel Moya Monares, cédula de Identidad N° 10.255.858-8, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 966706, correspondiente a la embarcación "JASMIN ALEJANDRA", Matrícula N°



Handwritten signature
VºBº
VºBº

1621 de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N° 967085, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Handwritten signature
JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
